

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P.



Proceso: Gestión de Calidad

Sistema de Gestión de Calidad

Código de Buen Gobierno

Código: SGC-COD-001 Versión 001 Fecha: 2025-07-27



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 27-07-2025

Contenido

1.	Or	ojeto	4			
2.	Ald	Alcance				
3.	Dii	reccionamiento estratégico	5			
	3.1.	principios, estándares de conducta y valores fundamentales	6-7			
4.	Pr	incipios generales que rigen las relaciones con los diferentes grupos de	8			
in	terés		10			
	4.1.	Obligaciones de los accionistas	11-12			
5.	De	e los órganos de dirección y control	13			
	5.1.	Asamblea de accionistas	13			
	5.2.	Junta directiva	14			
	5.3.	Representante legal	14			
	5.4.	Secretario de junta directiva y asamblea	15			
	5.5.	Órganos de control	15			
6.	Co	onflictos de interés	16			
	e los	ealización de operaciones relacionadas con acciones de la compañía por miembros de la junta directiva, representante legal o demás administradiciones de readquisición de acciones	lores.			
	7.1. mien	Operaciones relacionadas con acciones de la compañía por parte de nbros de la junta directiva, representante legal o demás administradores				
	7.2 C	Operaciones de readquisición de acciones	17			
	7.2.	Selección de los proveedores de bienes o servicios	18			
8.	Tra	ansparencia, fluidez e integridad de la información	19			
9.	Gru	pos de interés y responsabilidad social	20			
1(). Sol	lución de controversias	20			
11	1.	Mecanismos de difusión y socialización del código de buen gobierno	21			



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 27-07-2025

1. Objeto

REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P., es actualmente una empresa con participación en el sector energético, dedicada principalmente a actividades relacionadas con la industria y comercialización de hidrocarburos, específicamente del Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Este Código de Buen Gobierno define los principios y lineamientos que orientan la administración y el funcionamiento de la empresa, promoviendo una gestión ética, transparente y eficaz. Su propósito es servir como una guía para aplicar las mejores prácticas de gobierno corporativo en la gestión de las relaciones con los diferentes grupos de interés, fomentando la confianza y asegurando el respeto por los derechos de todos los accionistas.

Las disposiciones incluidas en este código reflejan el compromiso de la empresa por implementar medidas que promuevan la eficiencia, la equidad y la transparencia, las cuales trascienden las exigencias legales y complementan lo establecido en los estatutos sociales de cada entidad.

2. Alcance

Este código es aplicable a los accionistas, miembros de la Junta Directiva, gerente, directores, jefes de área o de oficina, asesores, profesionales tanto internos como externos, y, en general, a cualquier persona que brinde asesoría o servicios a la empresa. Tanto sus acciones como las de la organización deben alinearse con las disposiciones aquí establecidas, con el fin de garantizar un adecuado gobierno corporativo basado en principios, valores éticos, compromisos individuales y colectivos que sean específicos, medibles, verificables y justos.



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 27-07-2025

3. Direccionamiento estratégico

El Direccionamiento Estratégico encuentra su soporte fundamental en la misión, visión y política de la empresa además de los principios y valores consagrados en este código:

3.1. principios, estándares de conducta y valores fundamentales

REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P., se compromete a desarrollar sus actividades comerciales con los más elevados estándares de ética, acatando plenamente todas las leyes y normativas vigentes, y actuando con total transparencia.

Los principios y valores que rigen su organización son los siguientes:

- Integridad y honestidad. Este principio implica la adopción de comportamientos éticos que evidencien integridad, honestidad y transparencia en cada acción dentro del entorno profesional y público. REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P., en su calidad de empresa de servicios públicos, reafirma su compromiso con el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales que le sean aplicables. Asimismo, ningún integrante de la organización colaborará con terceros en la transgresión de normas ni se involucrará en conductas que vulneren el principio de legalidad.
- Lealtad. Los funcionarios obrarán con fidelidad a la empresa y sus objetivos anteponiendo los intereses de la sociedad a los personales.
- **Responsabilidad.** Se reconoce la existencia de reglas de comportamiento y de actitud empresarial para contribuir al crecimiento y desarrollo del país.
- Tratamiento equitativo. La estructura de buen gobierno corporativo, asegura el tratamiento equitativo y respetuoso para todos los accionistas, funcionarios, proveedores, clientes y grupos de interés que se relacionen con la empresa de servicios públicos REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P.
- Gestión de la imagen. Actitud consecuente de todos los integrantes de la organización demostrada a través de sus actos, comportamientos, acciones, mensajes, comunicaciones generando en todos los públicos percepciones y experiencias positivas.



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 27-07-2025

 Objetividad. Se garantizará un análisis exhaustivo de las consultas y denuncias que no será permeado por apreciaciones subjetivas de los miembros de la organización.

- **Respeto**. Las personas deben ser valoradas en toda su dimensión aceptando la diversidad en su pensamiento, credo e ideología política, entre otros aspectos.
- Debido proceso. Se garantizará en todo momento el máximo respeto a los derechos de las personas presuntamente relacionadas en un posible incumplimiento del código. Se garantizará en todo momento el derecho de defensa para que los implicados en una investigación puedan exponer sus argumentos y explicaciones que consideren pertinentes.
- No se admitirán represalias. Los integrantes de REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P., empresa de servicios públicos, podrán realizar denuncias o reportes con la certeza de que no serán objeto de sanciones ni represalias de ningún tipo. Cualquier acto que pueda interpretarse como retaliación frente a reportes sobre posibles fraudes o infracciones a los códigos de ética y conducta será considerado una falta grave y deberá estar debidamente contemplado en el reglamento interno de la organización.
 - Confidencialidad. Se garantizará que la información esté disponible sólo para aquellas personas que estén debidamente autorizadas para el efecto y que la misma será utilizada para los fines que se requieren y con la misma confidencialidad.
 - Ética. Es el conjunto de normas que valoran el comportamiento humano en una sociedad.
- Buena Fe. Mediante este principio se exige una conducta recta y honesta de los empleados, asociados, contratistas y demás colaboradores de la empresa de servicios públicos REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P.



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 27-07-2025

 Transparencia. Todas las actuaciones de los colaboradores y de las compañías estarán encaminadas a desarrollar el objeto social de manera honesta, transparente y legítima.

- **Integridad**. Los principios establecidos en este código tendrán aplicación preferente en relación con las metas comerciales.
- Protección del Medio Ambiente. La compañía trabajará porque sus empleados hagan un uso razonable de los recursos y será respetuosa de la normatividad ambiental vigente.
- Responsabilidad Social. La empresa de servicios públicos REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P., propenderá, en la medida en que sus recursos se lo permitan, por el mejoramiento social, económico y ambiental de la sociedad.
- Protección de la propiedad intelectual. La empresa de servicios públicos REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P., reconoce la propiedad intelectual como uno de sus activos relevantes y las actuaciones de sus empleados estarán encaminadas a la protección de ésta.
- Protección y privacidad de datos personales. REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P., conoce, acata y respeta la normatividad sobre datos personales y trata los datos de sus empleados, accionistas, proveedores y demás colaboradores de conformidad con las reglas establecidas para el efecto.
- Publicación y custodia de la información. REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P., como empresa de servicios públicos, adopta como política la implementación de medidas destinadas a asegurar un elevado nivel de protección en el manejo de la información, garantizando en todo momento su confidencialidad. Está estrictamente prohibido que cualquier directivo o empleado divulgue datos o información confidencial de la empresa a personas no autorizadas, así como utilizarla para beneficio propio o de terceros. Esta disposición también contempla la prohibición de compartir con los proveedores información sobre las cotizaciones presentadas por sus competidores.



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 27-07-2025

 Eficiencia. La empresa de servicios públicos REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P., tratará de lograr sus objetivos con el menor uso de los recursos disponibles y0 en el menor tiempo posible.

4. Principios generales que rigen las relaciones con los diferentes grupos de interés.

Los funcionarios y directivos de La empresa de servicios públicos **REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P.**, orientan todas sus acciones hacia l0os grupos de interés con base en los siguientes principios:

Relaciones con los accionistas: Las interacciones de la empresa REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P., con sus respectivos accionistas desarrollarán conforme a las restricciones y condiciones definidas por la norma vigente, acatando de manera rigurosa lo establecido en los estatutos sociales y en el Código de Buen Gobierno.

Los empleados de REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P., deberán evitar participar actividades que representen un conflicto de interés con los accionistas o que conlleven la revelación de información confidencial.

Derechos y trato equitativo de los accionistas: Las empresas que integran REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P. reconocen como accionista únicamente a quien figure registrado en su libro de accionistas, junto con la cantidad de acciones correspondiente. Asimismo, REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P. tiene como propósito no solo asegurar la rentabilidad de la inversión realizada por sus accionistas, sino también garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y velar por el cumplimiento adecuado de sus deberes.



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 27-07-2025

La Junta Directiva de la empresa se encargará de garantizar la protección, la equidad en el trato y el respeto de los derechos de todos los accionistas. Cualquier tipo de trato preferencial o discriminatorio por parte de un administrador hacia un accionista será considerado una falta grave al presente Código y al contrato laboral con la empresa, constituyendo una causa justificada para la terminación de dicho vínculo. Los accionistas tienen los siguientes derechos y obligaciones:

Una acción un voto. Los accionistas tendrán en las asambleas tantos votos como acciones tengan.

Igualdad de los Accionistas. a empresa de servicios públicos REDEGAS DEL SUR S.A.S. E.S.P. garantiza un trato equitativo a todos sus inversionistas y accionistas en lo relacionado con solicitudes, reclamos y acceso a la información, sin importar el monto de su inversión ni la cantidad de acciones que posean. Asimismo, todos los accionistas tienen el derecho de ser convocados y participar en las reuniones de la Asamblea General, así como de ejercer su voto en las decisiones que allí se tomen, conforme a lo establecido en los estatutos sociales y en lo dispuesto por la misma Asamblea.

Utilidades. Cada accionista tiene el derecho de recibir una parte proporcional de las ganancias obtenidas por la compañía, correspondiente al número de acciones que posee, siempre que la distribución de dividendos haya sido aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

Derecho de Inspección. De acuerdo con lo establecido en el artículo 447 del Código de Comercio, los accionistas podrán ejercer su derecho de inspección dentro de los quince días hábiles previos a la celebración de la Asamblea General. Durante este mismo periodo, también podrán contratar una auditoría especializada, cuyo costo será asumido por el accionista solicitante y cuya ejecución se realizará bajo su exclusiva responsabilidad. En caso de optar por esta auditoría, el accionista deberá notificarlo a la empresa, la cual facilitará el acceso a la documentación e información contemplada en los artículos 446 y 447 del mencionado código.



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 27-07-2025

Derecho a convocar a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. En caso de considerarlo necesario para la protección de sus derechos, los accionistas tienen la facultad de pedir al Representante Legal, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal que convoquen a sesiones extraordinarias de la Asamblea de Accionistas, siempre que dicha solicitud se ajuste a lo previsto en los estatutos de la sociedad.

Derecho a exigir al Revisor Fiscal. Los accionistas podrán exigir al Revisor Fiscal que ponga en conocimiento los hallazgos relevantes que en el ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias hubiere efectuado.

Derecho a enajenación. Los accionistas tienen plena libertad para transferir sus acciones mediante acuerdo mutuo entre las partes, salvo que los estatutos establezcan limitaciones, como el derecho de preferencia, en caso de que este aplique. No obstante, las acciones que se encuentren en disputa judicial no podrán ser transferidas sin autorización expresa del juez competente, al igual que aquellas que estén embargadas, cuya enajenación requerirá tanto la aprobación judicial como el consentimiento de la parte demandante. Para que cualquier cesión de acciones sea válida y surta efectos legales, deberá quedar debidamente registrada en el libro de accionistas.

Derecho a hacerse representar. Cada accionista podrá designar a un tercero para que lo represente en las reuniones de la sociedad, mediante un poder dirigido al Representante Legal, en el cual se especifiquen claramente las atribuciones conferidas y sus respectivos alcances. Estos poderes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio.

Derecho a Reclamaciones. Todos los accionistas tienen derecho a hacer reclamaciones sobre el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Código, mediante escrito que deberá ser considerado y contestado por la Junta Directiva.

Derecho a la no dilución en la participación del capital de la sociedad. En el caso de operaciones que puedan afectar los derechos de los accionistas minoritarios (como en una ampliación de capital o una fusión), estas deberán explicarse detalladamente en el informe previo de la junta directiva.



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 27-07-2025

Cualquier directivo o empleado que incumpla estas disposiciones, ya sea por acción directa o por negligencia en el cumplimiento de sus funciones, incurrirá en una falta grave a su contrato laboral, lo que conllevará las sanciones previstas en este código, sin perjuicio de las responsabilidades legales adicionales que puedan generarse.

4.1. Obligaciones de los accionistas.

Los accionistas están obligados a mantener una conducta leal frente a la sociedad y a abstenerse de intervenir en situaciones que puedan generar un conflicto de intereses. Asimismo, deberán guardar reserva sobre cualquier información relacionada con la empresa a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de sus derechos, y se les prohíbe utilizarla para beneficio personal o de terceros, salvo que dicho uso esté directamente vinculado al ejercicio legítimo de los derechos que les corresponden como accionistas.

Atención a los accionistas. La empresa de servicios públicos REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P., atenderá las necesidades y requerimientos de los accionistas en relación con asuntos propios de cada compañía a través de la Gerencia o cargo equivalente.

Relaciones con los clientes. El compromiso con la satisfacción del cliente debe manifestarse a través del respeto por sus derechos y la disposición para ofrecer soluciones que respondan a sus necesidades e intereses. Los colaboradores de la empresa deberán comunicar de forma clara y transparente las condiciones de los productos, servicios y operaciones, permitiendo así que el cliente comprenda plenamente tanto los beneficios como las obligaciones derivadas de cada transacción.

Toda información relacionada con el cliente será tratada con absoluta confidencialidad. Su divulgación solo será permitida cuando responda al interés legítimo tanto del cliente como de la organización.

Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos serán gestionados con prontitud, precisión y en cumplimiento de la normativa legal y los compromisos contractuales vigentes.



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 27-07-2025

Relaciones con autoridades. Las interacciones entre las compañías que integran la empresa de servicios públicos REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P. y las autoridades públicas, entidades gubernamentales y demás organismos del Estado, se desarrollarán con total apego a la legislación vigente, guiadas por altos estándares éticos y en coherencia con los principios establecidos en este Código de Buen Gobierno.

Relaciones con los proveedores. La selección y vinculación de proveedores deberá regirse por los lineamientos del Código de Buen Gobierno, priorizando criterios de idoneidad técnica, profesionalismo, ética y pertinencia frente a las necesidades institucionales. Este proceso se llevará a cabo mediante procedimientos estructurados que incluyan la evaluación previa del proveedor, la comparación de ofertas y demás mecanismos que aseguren una contratación transparente y eficiente, optimizando la relación costo-beneficio.

Relaciones en el trabajo. Las interacciones entre los colaboradores dentro del entorno laboral deben basarse en el respeto mutuo, la cortesía y la convivencia armoniosa. Se espera que los funcionarios fomenten un clima de cooperación, compromiso con el trabajo en equipo, lealtad institucional y alineación con los valores corporativos, siempre en cumplimiento riguroso del Reglamento Interno de Trabajo. Asimismo, todos los empleados están llamados a tratar con dignidad a sus compañeros y sus familias, evitando cualquier forma de proselitismo político o religioso dentro de la organización.

Relaciones con la comunidad. Las empresas que conforman La empresa de servicios públicos REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P., aportan a la comunidad, siendo ejemplo de una actuación empresarial con principios éticos y en estricta atención a las normas legales.

La empresa de servicios públicos REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P., tiene como premisa fundamental, satisfacer las necesidades energéticas de nuestros clientes,



Código: SGC-COD-001 Versión: 001

Vigente desde: 27-07-2025

proporcionándoles una mejor calidad de vida, con atención prioritaria a familias de bajos ingresos.

5. De los órganos de dirección y control

5.1. Asamblea de accionistas

La Asamblea General de Accionistas constituye el órgano supremo de gobierno de la sociedad, integrada por los accionistas debidamente convocados y reunidos conforme al quórum y a las disposiciones establecidas en los estatutos sociales. Este cuerpo tiene la responsabilidad de definir las directrices necesarias para asegurar una gestión eficaz por parte de la administración de la empresa.

Tanto la convocatoria como el desarrollo de las sesiones de la Asamblea deberán realizarse en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la ley y por los estatutos de la compañía.

Parágrafo: El Representante Legal, los Administradores y demás colaboradores vinculados a la empresa de servicios públicos REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P. tendrán la obligación de abstenerse de promover o tolerar las siguientes conductas:

- Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas sin el cumplimiento de los requisitos legales para participar en las reuniones de la asamblea de accionistas.
- Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las reuniones de la asamblea de accionistas.
- Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
- Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con su representante la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.
- Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con su representante la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente a la asamblea. - Realizar por interpuesta persona cualquiera de las conductas descritas en este aparte.



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 27-07-2025

5.2. Junta directiva

La Junta Directiva representa el más alto órgano de administración de la sociedad y tiene como propósito velar por los intereses de los accionistas, así como por la sostenibilidad y proyección estratégica de la empresa. Le corresponde orientar el rumbo de la organización a través del diseño, adopción y seguimiento de las políticas corporativas que impulsen el cumplimiento de su objeto social.

La convocatoria y realización de las reuniones de la Junta Directiva deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en los estatutos sociales y en la normativa legal aplicable.

Deberes especiales de los integrantes de la Junta Directiva:

Los miembros de la Junta Directiva estarán sujetos, entre otras, a las siguientes obligaciones:

- Cumplir, de acuerdo con los principios establecidos en el presente código, las funciones propias del cargo establecidas por la ley, los estatutos, el Código de Buen Gobierno y demás reglas aplicables.
- Guardar estricta confidencialidad de la información y documentación a que tiene acceso en ejercicio de su cargo, y abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, incluso después de cesar sus funciones como miembro de la junta directiva.
- Asistir a las reuniones de junta y de los comités a que pertenezca para las que sea citado y participar en ellas.
- Defender y velar por los intereses de la compañía.
- Evitar situaciones que configuren un conflicto de intereses, o informarlas oportunamente en caso de presentarse, absteniéndose de votar en el asunto correspondiente.

5.3. Representante legal

El Representante Legal, en el ejercicio de sus funciones se sujetará a los Estatutos y a las disposiciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 27-07-2025

Evaluación. Es responsabilidad de la junta directiva hacer seguimiento a la gestión del representante legal y valorar su desempeño. Para tal fin, podrá requerir la información que considere pertinente, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los estatutos de la sociedad.

5.4. Secretario de junta directiva y asamblea

La compañía contará con un secretario que será nombrado y removido libremente por la Junta Directiva, conforme a los períodos establecidos en los estatutos. Esta persona también ejercerá como secretario de la Asamblea de Accionistas. Las responsabilidades asignadas al secretario serán las siguientes:

- 1. Llevar los libros de actas de asamblea de accionistas y de Juntas Directivas.
- 2. Comunicar las convocatorias para las reuniones de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, en caso de que esta función no esté reservada al gerente.
- **3.** Cumplir con los demás deberes que le impongan la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y el Representante Legal.

5.5. Órganos de control

La empresa de servicios públicos REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P. dispondrá de los órganos de control que señalen los estatutos y la normativa vigente.

Asimismo, se designarán los oficiales de cumplimiento que sean requeridos.

Las sociedades subordinadas deberán establecer comités de auditoría, los cuales tendrán a su cargo un auditor interno que también ejercerá como Oficial de Cumplimiento. Además, estas contarán con un responsable del área de Control Interno.



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 27-07-2025

6. Conflictos de interés

Conflicto de Interés. Se considera conflicto de interés aquella circunstancia en la que una persona, en el ejercicio de sus funciones, se enfrenta a diferentes opciones de actuación vinculadas a intereses que se contraponen, sin que pueda favorecer alguno de ellos debido a sus compromisos legales o contractuales.

Cualquier situación que configure un conflicto de interés será puesta a consideración de una comisión especial, creada por la Junta Directiva para tal fin. Esta comisión estará compuesta por tres (3) de sus integrantes y se convocará cada vez que se deba analizar un caso específico, a solicitud del representante legal o de la propia Junta. Por tal motivo, la persona implicada deberá comunicar de manera oportuna la existencia del conflicto para su correspondiente evaluación y resolución.

Procedimiento: Tanto los miembros de la Junta Directiva como el Representante Legal y el personal de la empresa de servicios públicos REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P. deberán informar sin demora cualquier conflicto que surja entre sus intereses particulares y los de la empresa. Asimismo, deberán requerir a la Junta Directiva una orientación formal que determine si realmente existe o no un conflicto de interés.

En aquellos casos en los que, por disposición normativa, el conflicto deba ser reportado a los entes de control, dicha actuación será dispuesta y llevada a cabo por orden de la comisión conformada por la Junta Directiva.

Inhabilidades e **Incompatibilidades**. Aplicarán las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley y los estatutos sociales.



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 27-07-2025

7. Realización de operaciones relacionadas con acciones de la compañía por parte de los miembros de la junta directiva, representante legal o demás administradores. operaciones de readquisición de acciones.

7.1 Operaciones relacionadas con acciones de la compañía por parte de los miembros de la junta directiva, representante legal o demás administradores

Será responsabilidad de la Junta Directiva autorizar, en los términos y condiciones establecidos por la ley, a sus integrantes, al Representante Legal y a los demás administradores de la empresa, para llevar a cabo cualquier transacción relacionada con acciones de la sociedad. Esto incluye tanto la compra como la venta, ya sea directa o indirecta, de acciones o de instrumentos que representen derechos futuros sobre acciones de la compañía.

Lo anterior no impide que puedan establecerse mecanismos de incentivo que contemplen el otorgamiento de acciones como forma de bonificación, ya sea legal o extralegal. Asimismo, los administradores que sean accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en las nuevas emisiones de acciones realizadas por las empresas del grupo sin requerir autorización previa de la Junta Directiva, salvo cuando pretendan adquirir un número de derechos superior al que les corresponde según su participación accionaria.

7.2 Operaciones de readquisición de acciones

En cuanto a la readquisición de acciones por parte de la compañía, esta se llevará a cabo conforme a lo establecido en los estatutos sociales y en la legislación vigente, garantizando a todos los accionistas una información completa y oportuna respecto de dicha operación. La sociedad solo podrá readquirir sus propias acciones mediante decisión de la Asamblea de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría prevista en los estatutos.

La readquisición deberá efectuarse con cargo a utilidades líquidas y únicamente respecto de acciones que se encuentren totalmente liberadas. Mientras dichas acciones estén en poder de la sociedad, sus derechos inherentes permanecerán suspendidos.



Código: SGC-COD-001
Versión: 001

Vigente desde: 27-07-2025

La posterior enajenación de estas acciones se realizará siguiendo el procedimiento aplicable para la colocación de acciones en reserva. La sociedad podrá, respecto de las acciones readquiridas:

- Enajenarlas y distribuir su valor como utilidad, salvo que la Asamblea disponga que dicho monto se destine a una reserva para futuras readquisiciones.
- Repartirlas entre los accionistas como dividendo.
- Anularlas y aumentar proporcionalmente el valor nominal de las demás acciones.
- Anularlas y reducir el capital social en el monto correspondiente al valor nominal de las mismas.
- Asignarlas a actividades de beneficencia, reconocimientos o incentivos especiales.

7.3 Selección de los proveedores de bienes o servicios

La elección de los proveedores de bienes y servicios por parte de la compañía se realizará con base en el principio de libre competencia en el mercado, procurando siempre optimizar la eficiencia operativa y la rentabilidad. Este proceso se llevará a cabo respetando los principios de lealtad, buena fe comercial y las prácticas mercantiles honestas comúnmente aceptadas.



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 27-07-2025

8 Transparencia, fluidez e integridad de la información

Principio de calidad y transparencia de la información:

Este principio establece que la sociedad debe presentar su información de manera clara, precisa y periódica, asegurando que sea veraz, completa y verificable, con fundamento en los registros contables.

Calidad de la información financiera:

Los estados financieros deberán elaborarse conforme a los principios contables vigentes, garantizando que los riesgos se encuentren plenamente identificados, aplicando criterios de prudencia.

Estados Financieros:

Al cierre de cada ejercicio contable, la sociedad deberá realizar un corte financiero que incluya la elaboración del inventario y del Estado de Situación Financiera. Los estados financieros comprenden: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las respectivas notas explicativas.

Normas contables aplicables:

La contabilidad deberá llevarse conforme a lo establecido en la legislación vigente, haciendo uso de los libros contables exigidos por la ley y aplicando los principios legales y normas contables correspondientes.

Divulgación de la información:

La empresa facilitará a los accionistas y demás partes interesadas canales adicionales para la difusión de información, siempre que esta no sea considerada reservada. La información de carácter reservado será de uso exclusivo de los miembros de la Junta Directiva y del Representante Legal.

Deber de confidencialidad:

Toda persona que tenga vínculo con la sociedad deberá manejar con especial cuidado la información clasificada como reservada. Quienes accedan a información en virtud de sus funciones o relación contractual, solo podrán utilizarla para el cumplimiento de dichas funciones y estarán obligados a mantener su confidencialidad.



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 27-07-2025

9 Grupos de interés y responsabilidad social

Además de establecer y alcanzar sus objetivos anuales, así como generar beneficios económicos para sus accionistas, la empresa de servicios públicos REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P. tiene como propósito fomentar y consolidar relaciones sostenibles, duraderas y de beneficio recíproco con los distintos grupos que contribuyen a su crecimiento y fortalecimiento.

Definición de grupos de interés:

Se consideran grupos de interés todas aquellas personas, entidades o colectivos que puedan verse impactados, directa o indirectamente, por las acciones u omisiones de las empresas del grupo. Entre estos se encuentran: los empleados, los clientes, los proveedores y aliados estratégicos, los accionistas, la Junta Directiva, las entidades públicas y privadas, así como la comunidad en general.

Principios orientadores:

REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P., promoverá una participación activa y responsable en asuntos gremiales, del sector y del entorno regional. Asimismo, se compromete a actuar con respeto por el medio ambiente y a incorporar, en su gestión, prácticas que favorezcan la sostenibilidad ecológica.

10 Solución de controversias

Los posibles conflictos de interés que puedan surgir entre los accionistas controladores y los minoritarios, así como las controversias derivadas del contrato social, su interpretación o ejecución ya sea entre accionistas o entre estos y la compañía, serán resueltos mediante un tribunal de arbitramento. Este tribunal operará en el domicilio social de la empresa y estará compuesto por tres (3) árbitros, todos abogados, quienes serán designados de común acuerdo por las partes involucradas.

Se entenderá por "parte" a la persona o conjunto de personas que compartan una misma pretensión. Las decisiones del tribunal serán adoptadas por mayoría y los árbitros estarán facultados para proponer fórmulas de conciliación entre intereses contrapuestos. El laudo será proferido conforme a derecho.



Código: SGC-COD-001

Versión: 001

Vigente desde: 27-07-2025

En caso de que las partes no logren un acuerdo para la designación de los árbitros, dicha designación será realizada por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la sociedad, el cual también será competente para conocer y adelantar las diligencias preliminares al proceso arbitral.

No obstante, el procedimiento arbitral podrá ser reemplazado si, dentro de los quince (15) días siguientes al surgimiento de la controversia, las partes siendo legalmente capaces de transigir y tratándose de asuntos disponibles acuerdan resolver la disputa de forma directa o mediante la figura de amigables componedores. Para ello, cada parte deberá nombrar una persona de reconocida integridad y experiencia en actividades afines a las de la compañía, con la aprobación previa de la contraparte.

Si los amigables componedores no logran una decisión conjunta, estarán facultados para designar un tercero que actúe junto a ellos, debiendo reexaminar el conflicto y resolverlo, ya sea por unanimidad o por mayoría simple. La decisión adoptada por los amigables componedores, en los términos establecidos, será definitiva, obligatoria e inapelable, y tendrá pleno efecto vinculante entre las partes conforme a las disposiciones legales aplicables.

11 Mecanismos de difusión y socialización del código de buen gobierno

El presente Código será comunicado a todos los colaboradores de la empresa, utilizando los canales habituales de difusión interna con los que cuenta la empresa de servicios públicos REDEGAS DEL SUR S.A.S E.S.P., y sus compañías, tales como el correo electrónico corporativo y las carteleras informativas. Igualmente, se mantendrán ejemplares disponibles en la sede principal para consulta de los grupos de interés que deseen acceder a su contenido.

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Juliya -	Triple Company	Time Roman
Cargo:	Auxiliar administrativa	Presidente	Presidente